



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 18 de julio del 2023

Visto, el Expediente N° 23-INR-005850-003, que contiene la Nota Informativa N° 316-2023-EI-OSG/INR, emitida por la Oficina de Servicios Generales, referidos al Expediente Técnico de la Obra: IOARR CUI 2575078: "Ampliación del Cerco Perimétrico: en el (la) EESS del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú Japón – Chorrillos" en la localidad de Chorrillos distrito de Chorrillos, provincia Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: *"Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituye un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Presente Decreto legislativo"*;

Que, el apartado 6 del numeral 12.3, del artículo 12° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión establece como función de la UF: *"Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*;

Que, asimismo, el apartado 2 y 3 del numeral 13.3, del artículo 13°, del citado Reglamento, establece como función del UEI: *"Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y ejecutar física y financieramente las inversiones"*.



Que, el literal j) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación aprobado con Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, establece que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, tiene entre sus funciones, formula los estudios de preinversión e incorporar al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Sector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2023-SA-DG-INR de fecha 23 de enero de 2023, la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN delega funciones en la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración en materia de Contrataciones del Estado, entre las cuales se encuentra "Aprobar los expedientes técnicos de Obra";

Que, mediante Formato N° 07-C, el Equipo de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la IOARR "Ampliación del Cerco Perimétrico en el EESS Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú Japón – Chorrillos" con CUI N° 2575078;

Que, mediante Nota Informativa N° 316-2023-OSG/INR de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina de Servicios Generales comunica a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración que el expediente técnico referido a la IOARR denominada "Ampliación del Cerco Perimétrico en el EESS Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú Japón – Chorrillos", se encuentra concluido y solicita su aprobación correspondiente;

Que, el numeral 34.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que: *"En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución"*;

Que, tomando en consideración que la presente IOARR resolverá las necesidades de inversión del Sistema de Seguridad, solicitado por la Oficina de Servicios Generales, en calidad de área usuaria, y de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas y en cumplimiento a la normativa citada, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01: "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación; y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 015-2023-SA-DG-INR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: IOARR CUI 2575078: "AMPLIACION DEL CERCO PERIMETRICO: EN EL (LA) EESS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERÚ JAPÓN – CHORRILLOS" EN LA LOCALIDAD DE CHORRILLOS DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**ARTICULO 2º.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución al Equipo de proyecto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.**

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese



LIC. ADM. ZENAIIDA NAVARRO JUAREZ  
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
CIAD N° 04248  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
"ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON



ZNJ/eag

Distribución:

- ( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ( ) Oficina de Servicios Generales
- (..) Oficina de Logística
- ( ) Responsable del Portal Web del INR

